

## **IASB emite borrador sujeto a discusión sobre la contabilidad de cobertura**

### *¿De qué trata?*

La aplicación de IAS 39, en particular, aquellos aspectos que tratan sobre la contabilidad de coberturas, ha generado diversas y recurrentes dificultades a los encargados de su implementación, por cuanto, algunos de los requerimientos ahí establecidos no se vinculan directamente con las prácticas comunes de gestión de riesgo.

Lo detallado y restrictivo de las normas, en ocasiones, ha hecho inviable o que se evalúe como “muy costoso”, implementar un esquema de contabilidad de cobertura, aun cuando las acciones implementadas han demostrado ser estrategias de gestión de riesgo económicamente consistentes.

A los usuarios les resulta sin sentido la distinción actual entre lograr la contabilidad de cobertura o no y, consecuentemente, les ha costado entender cómo se enmarcan las actividades de la gestión de riesgo de la entidad bajo el esquema estipulado por IAS 39.

El IASB aborda varios de estos asuntos en lo que se ha definido como la tercera fase de la transición desde IAS 39 hacia IFRS 9.

### **Aspectos claves**

#### **La elegibilidad para la contabilidad de cobertura y las pruebas de efectividad**

El borrador sujeto a discusión (ED) propone flexibilizar los requerimientos para la evaluación de la efectividad de cobertura y, por consiguiente, la elegibilidad para la contabilidad de cobertura. Actualmente, bajo IAS 39, se debe demostrar que se espera que la cobertura sea altamente efectiva (prueba prospectiva) y, también, que ésta ha sido muy efectiva en periodos pasados (prueba retrospectiva) donde ‘altamente efectiva’ se define como el resultado de una prueba cuantitativa específicamente acotada al rango de 80-125%.

En su propuesta, el IASB, cambia lo anterior por un requerimiento que minimiza la ineffectividad esperada. Esto, podría demostrarse cualitativamente o cuantitativamente, dependiendo de las características de la cobertura.

Por ejemplo, en una cobertura sencilla donde todos los términos críticos coinciden, una prueba cualitativa será suficiente. Por otra parte, en las estrategias de cobertura de alta complejidad, algún tipo de análisis cuantitativo – como el establecido por la normativa vigente – tendrían que realizarse. Sin embargo, la indicación del rango 80-125% sería eliminada, pero la ineffectividad de cobertura aun debe medirse y registrarse en pérdidas o ganancias.

### **Objetos cubiertos**

Una serie de cambios se proponen a la normativa en lo que respecta a la determinación de lo que se puede designar como un objeto cubierto. Ante todo, los cambios propuestos eliminan las restricciones que hoy en día impiden que algunas estrategias de cobertura económicamente racionales califiquen para la contabilidad de cobertura. Por ejemplo, el borrador propone que los componentes de riesgo pueden ser designados para objetos cubiertos no financieros siempre que se pueda identificar y medir por separado el componente de riesgo. Esto es bueno para las entidades que cubren los objetos no financieros por un riesgo del precio del commodity que es sólo un componente del riesgo de precio total del objeto, ya que es probable que resulte en más coberturas de tales objetos que califican para la contabilidad de cobertura.

Adicionalmente, el borrador propone que la cobertura de grupos de objetos sea más flexible, aunque no aborda la macro cobertura – esto será objeto de un borrador para discusión distinto en 2011. A menudo, los tesoreros agrupan exposiciones de riesgo similares y cubren sólo la posición neta (por ejemplo, el neto de compras y ventas esperadas en una moneda extranjera). Actualmente, bajo IAS 39 tal posición neta no puede designarse como el objeto cubierto. El borrador propone que esto se permita siempre que sea coherente con la estrategia de gestión de riesgos de la entidad. Sin embargo, si las posiciones netas cubiertas consisten en transacciones esperadas, todas las transacciones de cobertura tienen que relacionarse con el mismo período.

### **Instrumentos de Cobertura**

El borrador flexibiliza lo estipulado sobre el uso de opciones compradas e instrumentos financieros no derivados como instrumentos de cobertura. Por ejemplo, bajo la normativa vigente, el valor tiempo de las opciones compradas puede generar volatilidad significativa en el estado de resultados. Por contraste, el borrador considera una opción comprada como similar a un contrato de seguro tal que el valor tiempo inicial (es decir, la prima pagada) será reconocido en resultados o durante el período de la cobertura si la cobertura está relacionada con el tiempo, o cuando la transacción cubierta afecta la ganancia o pérdida si la cobertura está relacionada a la transacción. Cualquier cambio en el valor razonable de la opción asociado con el valor tiempo será reconocido en “otros resultados integrales”. Esto debería resultar en menos volatilidad del estado de resultados para este tipo de coberturas.

### **La presentación y revelación**

El borrador cambia la presentación de la cobertura de valor razonable. El objeto cubierto ya no se ajustará por cambios en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto. En cambio, estos cambios de valor razonable se presentarán como una línea separada en el balance general. La contrapartida, así como los cambios del valor razonable del instrumento de cobertura se presentarán en OCI, en términos brutos. Luego, cualquier ineffectividad se registra en pérdidas o ganancias. Esto es para que todos los resultados de la contabilidad de cobertura se reflejen en el mismo estado financiero, el de resultados integrales. Esta nueva propuesta de presentación, así como los nuevos requerimientos de revelación propuestos en el borrador, se destinan a dar al usuario de los estados financieros más información útil para la toma de decisiones sobre como las actividades de gestión de riesgo de la entidad se relacionan con el uso de la contabilidad de cobertura, y también sobre la efectividad de éstas.



## **IASB emite borrador sujeto a discusión sobre la contabilidad de cobertura**

### **¿Cómo afecta?**

Todas las entidades, no sólo las financieras, que realizan actividades de gestión de riesgo, independientemente de si emplean hoy la contabilidad de cobertura, potencialmente estarán afectadas por los cambios. Dado que muchos de los cambios eliminan las restricciones, podría ser beneficioso que las entidades revisen sus estrategias de gestión de riesgo que actualmente no logran la contabilidad de cobertura para ver si ahora se califican bajo este nuevo esquema. El impacto del nuevo criterio de elegibilidad puede hacer que sea necesario evaluar las estrategias de la contabilidad de coberturas actuales, que son efectivas hoy, y considerar si seguirán siendo elegibles.

Se propone que los nuevos requerimientos entren en vigencia a partir de los períodos contables que comienzan en o después del 1 de enero de 2013, permitiéndose la aplicación anticipada.



### **¿Qué se debe hacer?**

El período para los comentarios finaliza el 9 de marzo de 2011; la normativa final se espera a mediados de este año. Dado el impacto potencial sobre la contabilidad y las operaciones, la Administración debe evaluar las implicancias de las propuestas sobre las estrategias de cobertura existentes y considerar hacer comentarios sobre el borrador para asegurar que sus opiniones sean consideradas.

*Para más información sobre aspectos técnicos de IFRS contactar a:*

**Juan A. Colina P.**

*Socio IFRS*

*juan.colina@co.pwc.com*

*+57 1 634 05 55*

**Francisco Vasco**

*Director de Assurance - IFRS*

*francisco.vasco@co.pwc.com*

*+57 4 325 43 20*

**Javier Enciso**

*Associate Partner IFRS*

*javier.enciso@co.pwc.com*

*+57 1 634 05 55*

**Juan Eduardo Cros**

*Gerente de Desarrollo IFRS*

*juan.cros@co.pwc.com*

*+57 1 634 05 55*

La red de Firmas PwC suministra servicios de aseguramiento, impuestos y consultoría enfocados a las industrias, para mejorar el valor hacia los clientes. Más de 161,000 profesionales en 154 países que componen nuestra red comparten su pensamiento, experiencias y soluciones para desarrollar perspectivas frescas y proveer una asesoría práctica.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. PricewaterhouseCoopers -PwC- se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la organización mundial PricewaterhouseCoopers, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.